



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, el Dictamen N° 040-2017-MPH/CR-CPEAFPYP, de fecha 23 de noviembre de 2017 sobre pedido de derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 036-2016, y el Dictamen en Minoría N° 01-2017-MPH-SR/CPEAFPYP de fecha 23 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, se tiene el Dictamen N° 040-2017-MPH/CR-CPEAFPYP, de fecha 23 de noviembre de 2017 en mayoría suscrito por los regidores Richard De la Cruz Enciso, Yony Zonia Araujo Oré y Edith Guevara Morote, que fundamenta lo siguiente:

Que, visto el Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO, de fecha 22 de noviembre del 2017; los regidores Iber Maraví, Olivia Pillihuaman, Zenaida Gutiérrez y Jorge Pozo; hacen el pedido de la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A. (01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Folio);

Que, visto la Carta N° 025-2017/P-YANAPANACUY, de fecha 21 de agosto del 2017, la Asociación Civil YANAPANACUY, solicita la derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, en razón a cuestionamientos de que se habría invocado al error a la hora de determinar la estructura de costos, cálculos de depreciación y cantidad de contribuyentes;

Que, de la revisión de la Carta N° 025-2017/P-YANAPANACUY, y sus actuados, se puede determinar que no figura en ninguno de sus extremos algún proyecto de Ordenanza Municipal que proponga modificación o derogatoria de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A;

Que, visto el Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, al respecto es importante señalar que: "Una ordenanza solo puede ser derogada por otra ordenanza. Vale decir por el mismo órgano que lo aprobó, es decir, una norma de menor jerarquía, dictado por un órgano que está por debajo del Concejo Municipal, no puede derogar una ordenanza. Este argumento es válido incluso si se considera que la ordenanza contiene vicio de nulidad";

Que, hasta el momento solo se tienen Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO y Carta N° 025-2017/P-YANAPANACUY; como instrumentos propuestos para la solicitud de derogatoria. (No cuenta con Proyecto de Ordenanza);

Que, de la revisión del Oficio N° 130-2017-MPH/SR-IAMO, se puede determinar que ingresó a la Comisión Permanente el 22 de noviembre del 2017 a horas 12:45 del día;

Que, de la revisión de todos los actuados, correspondientes al Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO, no se encuentra ningún tipo de proyecto de Ordenanza Municipal que sugiera la modificatoria o derogación de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A. (01 Folio);

Que, visto el Artículo N° 46° del Reglamento del Concejo Municipal de la MPH; señala lo siguiente: (...) Tampoco pueden dispensarse de trámite de Comisiones los Proyectos de Ordenanzas;

Que, a pesar de no contar con proyecto de Ordenanza Municipal la Comisión Permanente ha decidido llevar al voto el pedido incoado en el Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO;

Que, visto el Informe N°01-013-00000000000028-2017, de fecha 21 de noviembre del 2017, el Gerente del SATH, informa lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

• Que sobre el pedido de 4 regidores el consultor efectivamente ha reconocido que ha existido "un error de digitación" al considerar 5 espacios que pertenecen al nuevo distrito. El descargo reside en señalar que el inventario descriptivo de áreas verdes no determina el valor de los costos.

• Que mediante Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, donde la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente informa que el costeo de parques y jardines se ha desarrollado estrictamente con los espacios del Distrito de Ayacucho.

• Que, queda claro que los referidos parques del Distrito Andrés Avelino Cáceres no se han incorporado en el costo de operación y mantenimiento y que por lo tanto no se ha incurrido en cobro indebido.

• Que, el SAT-H, ha solicitado información a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y que hasta la fecha (20.11.2017) sólo había recibido información de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente.

• Que, con respecto a la cantidad de contribuyentes señalada en la Ordenanza Municipal es cantidad de contribuyentes que tienen registrado 1 o más de 2 predios en el Distrito de Ayacucho (información remitida al solicitante) siendo totalmente distinta de la totalidad de cantidad de contribuyentes por uso. (Ver Informe N°01-013-000000000000028-2017)

• Y con respecto al incremento que no podría superar el 3%, es menester informar que es aplicable en razón a la ratificación de la Ordenanza, para el caso de la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, se considera Ordenanza Nueva por lo tanto se rige al Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal. (Ver Artículos 69 A y B)

• Que, informa que la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, cumple con los criterios mínimos (determinantes) establecidos por el Tribunal Construccional.

• Reitera, que de acuerdo al análisis desarrollado no se puede concluir que la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, sea ilegal y por lo tanto pueda ser derogada.

• Que, en mérito a la escasa respuesta del consultor se procedió a interponer la denuncia ante la Procuraduría Pública de la MPH, para que en mérito de su competencia pueda proceder en defensa de los intereses de la MPH.

• Concluye, que no se cuenta con la certeza que la Ordenanza Municipal N°036 es técnicamente inconsistente y que por lo tanto tenga que ser derogada. Por otro lado señala que se pueda acudir a un órgano superior sea al Poder Judicial o demás para la determinación de irregularidades y sanciones.

Que, visto el Oficio N° 065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, de fecha 19 de setiembre del 2017, la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente informa que el costo del servicio de su dependencia se sujeta estrictamente al Distrito de Ayacucho. (Adjunta Proyecto de estructura de costos);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, visto el Informe N° 14-013-000000000154-2017, de fecha 18 de setiembre del 2017, la Jefa de División de Registro y Fiscalización, informa que los criterios de distribución de parques y jardines es como se detalla:

Criterios determinantes	a) Ubicación del Predio
	Código de Cercanía 1: (...)
	Código de Cercanía 2: (...)
	Código de Cercanía 3: (...)
	Código de Cercanía 4: (...)
Criterios complementarios	Código de Cercanía 5: (...)
	b) Índice de Disfrute
	c) Frecuencia de prestación del Servicio - Ubicación

Que, visto el Informe N°14-013-000000000154-2017, de fecha 18 de setiembre del 2017, donde la Jefa de División de Registro y Fiscalización, informa que se llega a la conclusión de que el área de metros cuadrados de los parques, plazuelas, alamedas, avenidas, óvalos, malecón y otras áreas verdes no ha sido un criterio complementario para la distribución y determinación de costos;

Que, visto el Oficio Múltiple N°01-014-000000000012-2017/SATH, de fecha 23 de noviembre del 2017, el Gerente del SATH, informa que mediante Carta N° 010-2017-MEC/SATH, de fecha 21 de noviembre del 2017, que el Arquitecto Michel Espinoza Cárdenas - Consultor de la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, informa que el modelo matemático de Distribución - algoritmo, es su propiedad intelectual, por lo que solicita un plazo de 10 días hábiles para poder desarrollar un modelo demostrativo de que los montos calculados por cada contribuyente, cuya sumatoria es exactamente igual al costo total que demanda por la prestación del servicio que proyectó cada Gerencia o Sub Gerencia encargada de los servicios prestados por la MPH. Para lo cual solicita información sobre la cantidad de contribuyentes y los detalles de cada plan de trabajo. Todo ello con el fin de esclarecer dudas al respecto de la correcta determinación de las tasas aprobadas;

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2016-MPH/A, INCOADO MEDIANTE OFICIO N° 130-2017-MPH/SR-IAMO;

Que, se ha presentado un Dictamen en Minoría N° 01-2017-MPH-SR/CPEAFPyP de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por las regidoras Olivia Pillihuamán Rojas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Zenaida Gutiérrez Fuentes, que concluye que en minoría de la Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA FAVORABLE, la emisión de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONGA:

1. LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2016-MPH/A "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"
2. Otorgar el plazo máximo de diez días calendarios para que bajo responsabilidad, el SAT - Huamanga presente ante el Concejo Municipal, la nueva estructura de costos para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Richard De la Cruz, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 040-2017-MPH/CR-CPEAFPyP, de fecha 23 de noviembre de 2017 en mayoría suscrito por los regidores Richard De la Cruz Enciso, Yony Zonia Araujo Oré y Edith Guevara Morote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2016-MPH/A, INCOADO MEDIANTE OFICIO N° 130-2017-MPH/SR-IAMO;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria - SAT Huamanga, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria - SAT Huamanga, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE